



en las áreas de conocimiento que se especifican.

De acuerdo con la citada norma, se computará como fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que dichos funcionarios y funcionarias tuvieran en el cuerpo de origen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2008.–

El Rector, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO

Apellidos y nombre	N.I.F.	Área de Conocimiento	Fecha de ingreso
Gómez Gómez, Rocío.	28674449-G	Ingeniería Química.	30/06/1992
López García, Luis.	19491946-K	Ingeniería Agroforestal.	22/12/1991

VICERRECTORES

RESOLUCIÓN de 13-11-2008, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad al Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios entre acreditados.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de la Acreditación Nacional. Dicha acreditación ha sido regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, el marco regulador de los concursos de acceso ha quedado establecido en el Real Decreto 1313/2007, también de 5 de octubre.

De conformidad con la nueva redacción dada al artículo 62 de la citada ley Orgánica de Universidades, son las propias Universidades, en atención a sus necesidades docentes e investigadoras y de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, las que regularán los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto.

Si bien es cierto que en este aspecto requiere la reforma de los Estatutos de nuestra Universidad, no es menos cierto, que la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece un plazo de tres años para su adaptación a la misma, al tiempo que permite a los Consejos de Gobierno de las universidades aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha